

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 001154 00 pertenencia

En consideración a las comunicaciones provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la Agencia Nacional de Tierras se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y la Alcaldía local de Santa Fe, para que, si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1582339, conforme reza el inciso 2, numeral 6, artículo 375 del C.G.P.

Incorpórese al expediente lo manifestado por la EPS Compensar, la Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en conocimiento del interesado.

Por secretaría remítase al correo del Abogado de la parte actora el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Se requiere al demandante para que se sirva notificar al demandado EDGAR MAURICIO PEREZ PATIÑO en la dirección física señalada por la Entidad Promotora de Salud, es decir, CL 83 NO 5-57 Apto 205 Torre B.

Previo a tener en cuenta la valla allegada mediante correo electrónico de data 6 de octubre de 2020, se deberá aportar fotografía de la misma donde se pueda observar que esta instala en el inmueble objeto de usucapión (numeral 7, artículo 375 del C.G.P.).

Por otro lado, se requiere a la secretaria del Juzgado para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto del 14 de agosto de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**641f56a7985f09a9677fab465a9f95eb4d74b62b835af64dadf11ddebafb979c**

Documento generado en 09/10/2020 01:12:14 a.m.